Nota DNC N°854/2023.

Asunción, 16 de febrero de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423565
Expediente	301342
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CELEBRACIONES LOCALES POR ANIVERSARIO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE CAPIATA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. . Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen S/N de fecha: 26/01/2023, en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...*Según memorando de fecha 26/01/2023 la UOC comunica a la Intendencia Municipal en relación al llamado de referencia, que el proceso iniciado se encuentra en estado retenido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de continuarse con el procedimiento según los plazos legales de verificación y difusión del proceso, ya no sería posible contar con los servicios de organización d ellos eventos requeridos en el marco de las celebraciones para las fechas establecidas*..." (sic) tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Obs: Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la acreditación del supuesto de excepción deben acompañar el mismo para su correspondiente difusión.
2. Solicitamos una aclaración técnica que permita entender, por qué motivo se solicitan en más de 1 (un) ítem los mismos bienes tales como (banderitas, contratación de artistas, decoración).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga